

Desajustes e incoherencias en la fiscalidad del ahorro

Los tributos atienden básicamente a dos finalidades: una primordial, contribuir al sostenimiento de los gastos públicos; y otra adicional, servir de instrumento de política económica general.

La mayor o menor intervención de las administraciones en la economía y el nivel de renta y su grado de distribución entre la población, condicionan el esfuerzo fiscal exigido a la comunidad y el tipo de medidas establecidas en materia tributaria para, a través de las mismas, incentivar o desalentar determinados comportamientos.

En los países de la Unión Europea en general a las Administraciones Públicas se les ha reservado un importante papel en la reasignación de factores y la redistribución de la riqueza. Muchos de los servicios y necesidades básicas de la población (educación, sanidad, transporte, cultura, justicia, seguridad y orden público, etc.), así como la cobertura de los riesgos básicos que la afectan (jubilación, enfermedad, dependencia, etc.) son atendidos desde la Administración.

Es por ello que el gasto público suele ser elevado y que, siendo la principal fuente de financiación del mismo los tributos, el nivel de estos vaya en consonancia con el de los gastos que atienden.

La creación de empresas, la inversión en activos productivos, la investigación, el aumento de la natalidad o la reducción de emisiones de gases contaminantes son ejemplos de objetivos cuya consecución pueda redundar en beneficio de toda la sociedad ayudando indirectamente a incrementar el producto in-

terior bruto del país. Su logro puede impulsarse mediante el establecimiento de incentivos fiscales que estimulen la adopción de las decisiones correspondientes, o de desincentivos que, persiguiendo el cese o abandono de ciertas conductas, encarezcan la factura tributaria de su mantenimiento.

Reducción del déficit, prioridad inmediata

La difícil coyuntura económica española presente condiciona extraordinariamente la política de ingresos fiscales, siendo el margen de actuación de las Administraciones Públicas sumamente estrecho. La entrada en recesión por segunda vez en tres años, con una tasa de desempleo del 22%, un déficit presupuestario del conjunto de las administraciones superior al 8% del PIB y enormes dificultades para renegociar nuestra deuda a costes asumibles, dificultan sobremanera la adopción de una política fiscal que estimule el crecimiento económico.

La prioridad inmediata para tratar de conseguir una tregua de los mercados de deuda es la reducción del déficit, que de forma rápida, solo parece viable con una fuerte reducción del gasto y un simultáneo incremento de los ingresos tributarios. Dados los niveles de desempleo y de actividad de las empresas, el Gobierno ha optado por imponer un severo sacrificio a los contribuyentes



Luis Trigo
Socio. Director Área Fiscal de
BROSETA Abogados

del IRPF, por entender que era la manera más eficaz de alcanzar los objetivos de recaudación requeridos, aun renunciando con ello temporalmente a otro tipo de políticas más favorecedoras del crecimiento, aunque de maduración más lenta.

Optar por la subida del IRPF, mediante el establecimiento de un gravamen complementario que afecta a todos los tramos de la tarifa general, como medio para conseguir un rápido incremento en la recaudación tributaria en lugar de por otras alternativas, puede resultar discutible. De hecho, la medida está siendo objeto de muchas críticas en los medios de comunicación.

Pero no vamos a entrar en ese debate, sino que vamos a fijarnos exclusivamente en el incremento del gravamen que afecta a las denominadas rentas del ahorro, que han pasado de estar gravadas a un

tipo marginal máximo del 21% (para las rentas superiores a 6.000 €), a estarlo al 27% –considerando en este porcentaje el tipo de gravamen autonómico más frecuente– (para las rentas superiores a 24.000 €), estableciéndose ahora tres tramos: uno hasta 6.000 €, con un tipo del 21%; otro de hasta 24.000 € con un tipo marginal del 25%, y el indicado del 27% para las rentas superiores a 24.000 €. Las rentas que quedan sometidas a esta tarifa son los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales. La medida, según las estimaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda, podría suponer un incremento en la recaudación de 1.000 M€.

Posibilidad de migración

No se trata, por tanto, de un impacto especialmente significativo, que además podrá ser incluso menor si se hace uso de las economías de opción existentes, máxime tratándose de una medida establecida, en principio, con carácter temporal (para 2012 y 2013).

Nos referimos a las posibilidades de migración desde inversiones en las que el gravamen de la rentabilidad se produce al percibir la misma a vehículos de inversión que posibilitan el diferimiento del gravamen, como las instituciones de inversión colectiva o los seguros de vida. La mayor parte del ahorro en España

se destina a depósitos, pero el fuerte incremento de la presión fiscal podría ocasionar un traspaso hacia este tipo de vehículos, sobre todo si las entidades financieras empiezan a competir aprovechando el factor diferencial tributario. En esta reforma, enfocada exclusivamente hacia la recaudación, no se ha tenido en cuenta la posibilidad de mejorar mediante cambios de la normativa fiscal las vías de financiación de las empresas, especialmente de aquellas que tienen más difícil el acceso al crédito. Siendo una de las preocupaciones declaradas del programa electoral del Partido Popular favorecer la autofinanciación de las empresas, no se ha aprovechado la ocasión para introducir ciertos cambios que, compatibles con una subida generalizada del gravamen de las rentas, permitiese mejorar desde el punto de vista fiscal dicha autofinanciación. Cabe citar algunas de las cuestiones respecto de las que podría replantearse el actual tratamiento tributario. En primer lugar, actualmente, un empresario que gestione su empresa a través de una



Optar por la subida del IRPF como medio para conseguir un rápido incremento en la recaudación tributaria en lugar de por otras alternativas, puede resultar discutible

Lo que pone de manifiesto la falta de neutralidad del actual sistema es que el préstamo de socio es una fuente de financiación que puede tener un tratamiento tributario mejor que el de la financiación con capital

sociedad, verá sometido a un gravamen del 48% el retorno de las aportaciones de capital que haga a su negocio, mientras que si lo financia con recursos ajenos el gravamen será del 27%. El problema se deriva del hecho de otorgar el mismo tratamiento fiscal a los dividendos y a los intereses.

Con anterioridad a la reforma del IRPF de 2006 los intereses tributaban por la tarifa general, y el tipo marginal máximo de la misma coincidía aproximadamente con la suma del IS satisfecho por el resultado del que se derivaba el dividendo y el IRPF correspondiente al dividendo. Tras dicha reforma, bajo una aparente neutralidad, se equiparó la tributación de los intereses a los dividendos, pero sin tener en cuenta el impuesto sobre el beneficio satisfecho por el resultado del que procedían dichos dividendos.

Desde un punto de vista financiero, la empresa controlada por uno o pocos socios, cuenta con un obstáculo fiscal que encarece la forma más fácil e inmediata de financiar su desarrollo, que es la ampliación de capital por aportaciones de sus socios. Las empresas cotizadas obtienen la financiación en los mercados de capitales y aunque el coste fiscal del dividendo es el mismo que en las sociedades no cotizadas, la desvinculación entre el accio-

nista y la sociedad a efectos fiscales es total. La sociedad solo siente como propio el coste del Impuesto sobre Sociedades y el inversor solo siente como coste propio el del dividendo. La sociedad lo que valora es la posibilidad de obtener financiación del mercado, y el inversor (además de la rentabilidad del dividendo) la posibilidad de hacer líquida su inversión en el mercado.

En este sentido, entendemos que debería tener un tratamiento fiscal distinto el dividendo en la sociedad cotizada y en la que no lo es.

Falta de neutralidad

Lo que pone de manifiesto la falta de neutralidad del actual sistema es que el préstamo de socio es una fuente de financiación que puede tener un tratamiento tributario mejor que el de la financiación con capital. Decimos que “puede”, ya que la Ley lo hace depender del grado de capitalización de la sociedad. En aquellos casos en los que el importe de lo otorgado en concepto de préstamo no supere tres veces el importe de los fondos propios, los intereses obtenidos tributarán como renta del ahorro. Todo lo que exceda, tributará por la tarifa general.

Una fórmula simple de obviar esta limitación es acudir al apoyo de una entidad financie-

ra que, previo depósito de los recursos del socio, otorgue un préstamo a la sociedad. Lo único, que incrementará el coste de la operación. Todo ello pone de manifiesto la falta real de neutralidad de la regulación y la necesidad de su revisión.

La preocupación por la financiación de las PYMES y por el establecimiento de medidas fiscales que contribuyan a la misma, especialmente a la autofinanciación, está presente, como ya hemos indicado, en el programa electoral del Partido Popular, proponiéndose en el mismo, entre otras medidas, el establecimiento de tipos de gravamen diferentes para los beneficios cuya distribución como dividendo se acuerde y para los que se destinen a reservas (más reducidos en este caso).

Cabe prever, por tanto, que el Gobierno aborde en otro momento estas reformas.

Siendo así, un aspecto sobre el que también entendemos que debería reflexionarse es la posibilidad de modificar al artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital que ha incorporado el derecho de separación del socio por falta de reparto de dividendos. Quizá no guarde mucha coherencia este nuevo precepto con una normativa que favorezca la autofinanciación de la empresa. En definitiva, hemos querido hacer hincapié en una serie de cuestiones que, por la urgencia de las mediadas recientemente reguladas a través del Real Decreto Ley 20/2011 y por su finalidad, no han podido ser consideradas por el mismo, pero que entendemos que deberían formar parte de las reflexiones que acompañen a una próxima reforma que se oriente hacia la empresa y sus actuales problemas financieros.